



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 57

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", Rosario 27 de mayo de 2020.

VISTO

El Decreto N° 617 de fecha 12 de mayo de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Nacional N° 297/20, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado sucesivamente por los decretos nacionales N° 325/20, N° 355/20, 408/20, N° 459/20 y N° 493/2020, a los cuales el estado provincial y municipal han adherido respectivamente.

Que por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se dispuso que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por Decreto N° 363/20 la Provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante el decreto provincial N° 414/2020 se dispusieron excepciones para la ciudad de Rosario, conforme facultades del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20.

Que el art. 4 del Decreto Provincial N° 414/2020 dispone que, en el marco de las excepciones allí establecidas, las autoridades municipales, quedan facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades exceptuadas, las que deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su aprobación.

Que en adhesión y reglamentación del decreto provincial N° 414/2020 se dictó en fecha 12 de mayo del presente, el decreto municipal N° 617/2020, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

Que a los fines de hacer operativo el correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en la citada normativa y adicionalmente extremando las medidas sanitarias que hacen a su aplicación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER que con el objeto del correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en el art.1 inc. c) del decreto Provincial N° 414/20, se autoriza a esos fines en la ciudad de Rosario, al uso y apertura de sedes y oficinas administrativas de las escuelas de conductores, de lunes a viernes en el horario de 15 a 19 hs.

ARTICULO 2º: AMPLIAR el horario de apertura de los comercios ubicados en peatonales y resto del área central, detallados en el punto 1 del anexo N° 1 del decreto 617/2020, el que quedará establecido en los siguientes días y horarios: lunes a viernes de 13 a 19 horas y los días sábados de 09 a 18 horas.

ARTICULO 3º: DISPONER que dichas habilitaciones excepcionales deberán cumplir con las modalidades, protocolos y demás disposiciones de los decretos, provincial N° 414 y decreto Municipal N° 617/20, que les sean aplicables a dichas actividades.

ARTICULO 4º: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario